

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220210012600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAMES ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancolombia S.A. a favor de Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1 actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - ADVERTIR a Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente.	18/04/2024		1
76001310300720210001800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID RAMIREZ LASSO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR a los interesados para que se sirvan aclarar el contrato de cesión obrante a ID 11 del cuaderno principal del expediente digital, teniendo en cuenta lo antes expuesto.	18/04/2024		1
76001310300820190020200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YAMID PLATA BAUTISTA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -AGREGAR al expediente la comunicación remitida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado YAMID PLATA BAUTISTA. - OFICIAR al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia por el demandado YAMID PLATA BAUTISTA. -GLOSAR por sustracción de materia los memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, obrantes a ID 54 y 56 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	18/04/2024		1
76001310300820200012400	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	EDINT FRANCO GAVIRIA	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - GLOSAR al plenario la devolución del despacho	18/04/2024		2

				comisorio No. 130 fechado del 17 de julio del 2023, para que obre y conste.			
76001310300920100004600	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A. - Cesionario	ENRIQUE PINILLA PEÑUELA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo del vehículo con Placa CFP 730, obrante a ID 11 y 12 del cuaderno principal del expediente digital. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el vehículo con placa CFP 730, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$22.260.000, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM del 04/06/2024. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido \$15.582.000 y, postor hábil quien consigne previamente el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien \$8.904.000. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad. - TENGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho.	18/04/2024		1
76001310300920100004600	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A. - Cesionario	ENRIQUE PINILLA PEÑUELA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Ventas y Servicios S.A., a favor del GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S, actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR a GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente.	18/04/2024		1
76001310301020150037500	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado Néstor Augusto Erazo Chamorro, en las entidades financieras relacionadas en el escrito obrante a ID 12 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$389.000.000,00 M/CTE). En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	18/04/2024		2
76001310301020170010500	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EUSEBIO ADAN DUQUE SALAZAR	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado EUSEBIO	18/04/2024		2

				ADÁN DUQUE SALAZAR, en las entidades financieras relacionadas en el escrito obrante a ID 04 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$405.000.000,00 M/CTE). En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).		
76001310301020170010500	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EUSEBIO ADAN DUQUE SALAZAR	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR a los interesados para que se sirvan aportar la documentación complementaria del contrato de cesión obrante a ID 11 del cuaderno principal del expediente digital, teniendo en cuenta lo antes expuesto. -REQUERIR al abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, para que aporte prueba de la remisión de la comunicación de renuncia al mandato dirigida a su poderdante, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 76 del C.G.P.	19/04/2024	1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25/04/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)